a. Ximena
oreno de
Solines
OTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re -
pública del Ecuador, a los T R E C E ( 13 ) días del MG
mes de mayo -
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE de mil nove-
cientos ochen-
RESPONSABILIDAD LIMITADA ta y ocho , -
ante mí Docto-
DENOMINADA " STERN SALINGER ra Ximena Mo-
reno de Soli-
CIA. LTDA. nes, Notaria
Segunda del
CAPITAL SOCIAL DE : Cantón Quito,
comparecen a -
S/ 700.000,00 la celebración
de la presen-
Dí 3 copias te escritura -
pública: Los
señores Rolf
Stern Salinger
de nacionali-
dad ecuatoriana, de estado civil casado , de profesión Administrador de Empresas , por sus propios derechos ; Ingeniero Elminia Muñoz , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casada, de profesión Ingeniera - Química y el Licenciado Jaime Gallardo , de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado , de profesión Psicólogo - Clínico , todos por sus propios derechos .- Los comparecientes son domiciliados en esta -

ciudad, mayores de edad, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fé, y dicen que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que a continuación se transcribe.- " S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada con el texto de las siguientes cláúsulas .- Comparecen los señores : Rolf Stern Salinger , de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito ; Ingeniero Elminia Muñoz de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de Quito y licenciado Jaime Gallardo , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de Quito .- S E G U N D A . - C O N S T I T U C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - Los comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma legal , como en efectò lo hacen , la compañía de responsabilidad limitada denominada STERN SALINGER CIA LTDA., la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por el contenido del estatuto siguiente : T E R C E R A : E S T A T U T O D E L A C O M P A Ñ I A : - A r t í c u l o P r i m e r o : Denominación .- La Denominación de la compañía será STERN SALINGER CIA LTDA. , y por tanto , en todas las operaciones girará con este nombre , y se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos en los que se le podrá denominar

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

simplemente la Compañía . Artículo Segundo : Domicilio .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito , pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos. Artículo Tercero : Duración .- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios; y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato social .- Artículo Cuarto : Objeto Social .- La Compañía tendrá por objeto social el prestar fundamentalmente los siguientes servicios : a ) Auditoría Externa , b) Contabilidad y Servicios Administrativos, c) Asesoría en Finanzas , Impuestos , Control I terno , Contraloría y otros servicios complementarios , d) Análisis económicos y financieros macro y microeconómicos, e) Estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica , f) Estudios de mercado y de comercialización g) Entrenamiento de personal en áreas especializadas , h) Organización de finanzas, contabilidad , auditoría interna , ventas , crédito y cobranzas, presupuestos, flujos de caja y otros , i) Asesoramiento bancario , moneta-

rio y crediticio , j) Asesoramiento en comercio exterior y finanzas internacionales , k) Asesoramiento en inversiones de todo tipo , l) Estudios económicos y financieros de tipo global , sectorial , subsectorial por ramas de actividad y micro económicas, m) Estudios impositivos y tributarios , n) Estudios y análisis sobre administración de recursos humanos , de sueldos , salarios y otras remuneraciones , así como sobre aspectos de distribución de ingresos y otros aspectos de recursos humanos , o ) Asesoramiento en aspectos legales, p) Avalúos y peritajes, q) Asesoramiento en proyectos , diseños y construcciones, electromecánicas, r) Planificación , estudios , diseños, elaboración de especificaciones y pliegos de licitación, supervisión y fiscalización de obras tanto en el campo técnico como en el sòcio - económico , s) Processamiento de datos y computación . Para el cumplimiento de sus - fines, la compañía podrá llevar a cabo todos los actos y contratos que sean nècesarios y que tengan relación con su objeto , pudiendo asociarse o representar a otras compañías , sean estas nacionales o extranjeras. A r t í c u l o Q u i n t o : Capital .- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES ( S/ 700.000,00 ) , dividido en sete-cientas participaciones de un mil sucres cada una. Al momento de la constitución de la compañía , el capital se encuentra pagado en el cincuenta por ciento en numerario . El cincuenta por ciento restante será pagadò por los socios en el - plazo de un año .- A r t í c u l o S e x t o :

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Certificados de Aportación .- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el - que constará su carácter de no negociable y el número - de las participaciones que por su parte le corresponden . Artículo Séptimo : Cesión de Participaciones .- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías . El socio que deseare ceder alguno o algunas de sus participaciones , antes de hacer lo debe ofrecerlas a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran , podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social . Artículo Octavo : Gobierno , Administración y - Fiscalización .- La compañía estará gobernada y fiscalizada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General . Artículo Noveno : Junta General - de Socios .- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatario reunidos con el quorum y en las condiciones que la Ley y los reglamentos y los presentes estatutos lo determinen . Son - atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalen como de su competencia privativa . b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las -

normas contenidas en estos estatutos . c) Elegir Presidente, Gerente General y Gerentes y fijar sus remuneraciones . d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía . e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores dándoles políticas generales; y f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el Artículo ciento - veinte de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o D é c i m o : Reuniones .- Las reuniones - de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual , previa convocatoria del representante legal , con el objeto de conocer el balance anual , las cuentas del ejercicio , los informes de la administración y decidie sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos , promociones o separaciones que se requieran para - el normal funcionamiento de la compañía , así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia - de la Junta por disposición de la Ley . Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo convocadas por el representante legal, bien sea por su propia iniciativa o ha pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social .- Las - convocatorias serán hechas mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anti-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

cipación de por lo menos ocho días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la Junta. Si algún socio o socios registrare su dirección en el exterior, la compañía le convocará mediante telex y mediante una comunicación enviada por correo certificado el mismo día en que se envía el telex. Para estos casos de convocatoria en el exterior, se le deberá hacer con anticipación de por lo menos quince días a aquel en que va a instalarse la reunión. Artículo Décimo Primero: Representación a la Junta, Quorum y Votaciones.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurran a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta; - cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las absteciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los-

que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación .

Artículo Décimo Segundo: Juntas Universales .- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional , podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimente decidan . Artículo Décimo Tercero : Representación Legal : Del Gerente General .- La compañía estará representada legal , judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General , es el administrador de la compañía , actuará como Secretario en la Junta General de Socios , y firmará los certificados de aportación . Para ser elegido Gerente - General se requiere ser socio de la compañía. Para el ejercicio de sus funciones , el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo - de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los - presentes estatutos y las instrucciones de la Junta General de Socios . El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años , y podrá ser reelegido indefinidamente .- En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes : a) Realizar- todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía . b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión lle-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

vada a cabo en nombre de la compañía u presentar el balance anual . c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas . d) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos . e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas . f) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio . g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios ; h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley , los estatutos , así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido ; con las limitaciones señaladas por el reglamento interno de la Compañía . Artículo Décimo Cuarto : Del Presidente .- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios , durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente . Para ser nombrado Presidente de la Compañía , es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía : a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios . b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hásta que la Junta designe un Gerente

General titular . c) Vigilar la buena marcha de la compañía . d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos . A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o : De los Gerentes .- Los Gerentes, que informarán al Gerente General , serán nombrados por la Junta General de Socios por periódos de dos años , para llevar a cabo propósitos y funciones delimitados y específicos en la compañía . Las especificaciones de sus atribuciones y responsabilidades serán estipuladas al momento de su nombramiento en la Junta General y constarán en las actas respectivas . Los Gerentes serán responsables por el buen descargo de las responsabilidades encomendadas a ellos y por la correcta y apropiada utilización de las atribuciones a ellos otorgadas. A r t í c u l o D é c i m o S e x t o : Fiscalización .- La fiscalización de la compañía corresponde a la Junta General , en armonía con lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o : Disolución y Liquidación : La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o : G e n e r a l i d a d e s . - En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general , respecto a

07

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

todo lo que no está expresado en este Estatuto , se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables , las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto . En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital , cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley .- C U A R T A : S U S C R I P_ C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L S O C I A L : Los socios suscriben íntegramente el capital social dividido en setecientas participaciones de mil sucres, cada una, de conformidad con el siguiente detalle : - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR |
|---|---|---|---|
| Rolf Stern | 419.000 | 209.500 | 209.500 |
| Elminia Muñoz | 1.000 | 500 | 500 |
| Jaime Gallardo | 280.000 | 140.000 | 140.000 |
| T O T A L | 700.000 | 350.000 | 350.000 |

El saldo del capital deberá pagarse en un plazo no mayor de doce meses, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil . Q U I N_ T A : D E C L A R A C I O N E S E S P E C I A - L E S : a) Los otorgantes autorizan al Licenciado Jaime Gallardo que se realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la - primera Junta General de Socios . b) Por el capital pa-

gado de acuerdo al detalle que constan en la cláusula anterior , se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta " Integración de Capital " para que se agregue como parte integrante de esta escritura . Usted señor Notario , se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública. Firmado ) Doctor Rodrigo Jijón L., matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil doscientos veinte y seis. " Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal . Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso . Y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fé.- Firmado ) Señor Rolf Stern Salinger . Cédula de identidad No. 170185266-5 . C.T. No. 502199 . firmado ) Señora Elminia Muñoz . C.I. No. 1700226064-5 . C.T. No. 029770. C.V. 155-065 . firmado ) Sr. Lcdo . Jaime Gallardo . C.I. No. 170021988-2. C.T. No. 165548 . C.V. No. 019-017 . firmado ) La Notaria Doctora Ximena Moreno de Solines. "

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E

08

Quito, 12 de Mayo de 1988

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De nuestras consideraciones

Por medio del presente certificamos que en el Citibank N.A. de esta ciudad se ha procedido a la apertura de la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la COMPAÑIA STERN SALINGER CIA LTDA por la cantidad de S/350.000.00 TRESCIEN_ TOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES 00/100 ), fondos que permanecerán bloqueados para los fines consiguientes.

DETALLE DE LOS DEPOSITANTES

| | |
|---|---|
| SR JAIME GALLARDO | S/140.000.00 |
| ING ELMINIA MUÑOZ | 500.00 |
| SR ROLF STERN | 209.500.00 |
| TOTAL | S/350.000.00 |

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

EDUARDO MORENO O
FIRMA AUTORIZADA

EG/

Entrelíneas- Empresas- Vale.- 6

Se otor-

gó ante mí y en fé de ello confiero ésta PRIMERA

C O P I A : firmada y sellada en Quito, a diez y seis

de mayo de mil novecientos ochenta y ocho .-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 89.1.2.1.1021

09

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION N° ADM.87224, DE 31 DE JULIO DE 1987

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de mayo de 1988 se ha otorgado ante la Notaria Segunda del cantón Quito la escritura pública de constitución de "ITEN SALINGER C. LTDA.";

QUE el licenciado Jaime Gallardo, con el patrocinio del doctor Rodrijo Jijón ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando 89-1-2-1-372 de 14 de junio de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°86393 de 31 de diciembre de 1986;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "ITEN SALINGER C. LTDA." con domicilio en Quito, con un capital social de S/.700.000 dividido en 700 participaciones de S/.1.000 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 15 JUN 88

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

EBM.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

---ZON. - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Quito, Encargado en su Resolución Número 88.1.2.1.1021 de fecha 15 de Junio de 1988, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Constitución de "STERB SALINGER C. LTDA.", otorgada ante mí el 13 de Mayo de 1988.

Quito, 21 de Junio de 1988.

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINE

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil veinte y uno del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 15 de junio de 1988, bajo el número 979 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "STERN SALINGER C. LTDA.", otorgada el 13 de mayo de 1988, ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Salinas.- Se fijó un extracto signado con el número 742.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6746.- Quito, a veinte y siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Carlos Cueva Cardoso
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

9 v

1021

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 979 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Carlos Cueva Andrade
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

11

El País

Quito, Sábado 18 de 1988

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

## DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "STERN SALINGER C. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "STERN SALINGER C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 13 de mayo de 1988 ante la Notaria Segunda del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito Encargado, mediante Resolución No. 87-1-2-1-1021 de 15 de junio de 1988.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

| NOMINA | E. CIVIL | NACIONALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| Rolf Stern Salinger | Casado | Ecuatoriana | Quito |
| Ing. Elminia Muñoz | Casada | Ecuatoriana | Quito |
| Lcdo. Jaime Gallardo | Casado | Ecuatoriana | Quito |

3. RAZON SOCIAL.- La razón social de la compañía es: "STERN SALINGER C. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.
4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el prestar fundamentalmente los siguientes servicios: a) Auditoria Externa, b) Contabilidad y servicios Administrativos, c) Asesoria en Finanzas, Impuestos, Control Interno, Contraloria y otros servicios complementarios, d) Análisis economicos y financieros macro y microeconómicos, e) Estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica, f) Estudios de mercado y de comercialización, g) Entrenamiento de personal en áreas especializadas, h) Organización de Finanzas, contabilidad, auditoria interna, ventas, crédito y cobranzas, presupuestos, flujos de caja y otros, i) Asesoramiento bancario, monetario y crediticio, j) Asesoramiento en inversiones, de todo tipo, l) Estudios económicos y financieros de tipo global, sectorial, subsectorial por ramas de actividad y micro económicas, m) Estudios impositivos y tributarios, n) Estudios y análisis sobre administración de recursos humanos, de sueldos, salarios y otras remuneraciones, asi como sobre aspectos de distribución de ingresos y otros aspectos de recursos humanos, o) Asesoramiento en aspectos legales, p) Avalúos y peritajes, q) Asesoramiento en proyectos, diseños y construcciones, electromecánicas, r) Planificación, estudios, diseños, elaboración de especificaciones y pliegos de licitación, supervisión y fiscalización de obras tanto en el campo técnico como en el socio-económico, s) Procesamiento de datos y computación.
6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/. 700.000,oo dividido en 700 participaciones de s/. 1.000,oo cada una.
7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 350.000,oo. El capital por pagarse es de s/. 350.000,oo.
8. NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Rolf Stern Salinger, Elminia Muñoz y Jaime Gallardo.
9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 15 de junio de 1988

Dr. Gonzalo Morla Pérez
SECRETARIO GENERAL
-194

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del Año en curso, en diez fojas útiles y en esta fecha, la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: "STERN SALINGER CIA. LTDA", la RESOLUCION No. 88.1.2.1. 1021. emitida por la Superintendencia de Compañías, con sus respectivas razones y la publicación de su extracto, realizado el el Periódico El País, de fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Quito, a veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA